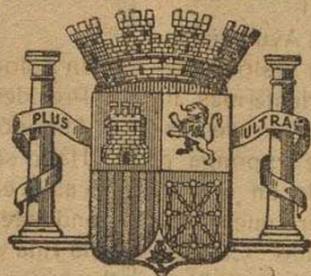




Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regia octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Orden público

Circular núm. 4.648

Dstrucción de animales dañinos

Con esta fecha he autorizado a don Alfonso Morales Aguilera, vecino de Priego, para exterminar por envenenamiento los animales dañinos existentes en la finca denominada "Padres del Carmen", en la Sierra Tiñosa, sita en término municipal de Priego, que dicho señor lleva en arrendamiento, en evitación de los perjuicios que los referidos animales ocasionan a los ganados principal explotación de la citada finca; cuya autorización es valedera hasta fin de Diciembre próximo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y especialmente para el de los vecinos de las poblaciones limítrofes a la mencionada finca, cuyos Alcaldes deberán darle la mayor publicidad por medio de bandos o pregones, para evitar cualquier accidente desgraciado a que pueda dar lugar el empleo de los envenenamientos.

Córdoba 28 de Octubre de 1935.—El Gobernador civil, José de Garroqui.

FRANCÉS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a Junta general extraordinaria de Sres. ACCIONISTAS Núm. 4.679

Visto el resultado del BALANCE correspondiente al ejercicio comercial mil novecientos treinta y cuatro-treinta y cinco de esta entidad, aprobado por la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada en esta sede social el próximo pasado día veintiseis del corriente mes, se convoca por el presente a todos los señores accionistas a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día veinticinco de Noviembre próximo, a las tres y media de la tarde, a celebrar en la calle LISTA número cinco, primero, izquierda de la CAPITAL DE MADRID, para tratar de lo que establece el artículo cuarenta y nueve de nuestros Estatutos sociales por considerar perdida más de una tercera parte del capital social.—MONTORO (Córdoba) treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Pedro Etcheverría.—Rubricado.

Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 4.579

Don Antonio Tocado Paredes, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto ha sido confeccionado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal a los efectos de la cobranza de la contribución en el próximo año de 1936.

Dicho documento ha sido expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de 8 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Valsequillo a 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Antonio Tocado.

Núm. 4.579

Don Antonio Tocado Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público durante 15 días hábiles el padrón de la riqueza rústica, de este término, con los líquidos imponibles que han de tributar en el próximo año de 1936, en virtud de legislación vigente.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de todos en general y con el fin de que los interesados que se consideren agraviados puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de exposición.

Valsequillo 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Antonio Tocado.

EL CARPIO

Núm. 4.581

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde constitucional de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1936 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

El Carpio a 24 de Octubre de 1935.—Francisco Gracia.

MONTORO

Núm. 4.582

Por el presente se hace constar que el proyecto de presupuesto de atenciones de Administración de Justicia de este partido judicial de Montoro, que ha de regir el próximo año de 1936, queda expuesto al público en unión de los documentos complementarios durante 15 días hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los mismos puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes con arreglo al artículo 300 y

siguientes en armonía con el 305 del vigente Estatuto municipal.

Montoro 23 de Octubre de 1935. — El Alcalde-Presidente, M. González Prado.

VILLARALTO

Núm. 4.583

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 23 de Octubre de 1935. — Juan Valverde.

ZUHEROS

Núm. 4.584

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que aprobado en principio, por la Corporación municipal de mi presidencia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 295 del Estatuto municipal vigente, en relación con el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo, y los ocho días siguientes, podrá ser examinado aquél, por cuantas personas así lo deseen, pudiendo interponer en su contra, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 10 de Octubre de 1935. — Antonio Romero.

Núm. 4.585

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industrial, comercio y profesiones, que ha de regir en esta población, durante el próximo ejercicio de 1936, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante cuyo plazo podrá ser examinado dicho documento, por los contribuyentes en él comprendidos, y aducir en su contra, las reclamaciones que ajustadas a derecho, estimen oportunas.

Dado en Zuheros a 8 de Octubre de 1935. — Antonio Romero.

POZOBLANCO

Núm. 4.596

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde

Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, ha acordado, en cumplimiento de disposiciones vigentes, se exponga al público por término de un mes el expediente instruido para nueva alineación del denominado Callejón del Mesón de esta ciudad, con objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiendo que dicho expediente, con todos los documentos anejos, tales como plano, memoria, etc., se encuentran a disposición de quienes quieran examinarlo en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles hasta que dicho plazo transcurra.

Pozoblanco 23 de Octubre de 1935. — Mateo Dueñas.

EL VISO

Núm. 4.597

Don José Ruiz y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo de 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en el que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros 8 días siguientes podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1934 y para general conocimiento.

El Viso a 24 de Octubre de 1935. — José Ruiz.

Núm. 4.598

Don José Ruiz y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 24 de Octubre de 1935. — José Ruiz.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.601

Don Antonio García Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón y apéndice correspondiente a la contribución rústica de esta villa y su término, que ha de surtir efectos en los próximos ejercicios de 1936 y 1937, queda este documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días para que durante el mismo pueda ser examinado por las personas que se consideren interesadas, formulando las reclamaciones que crean ajustadas a su derecho, siempre que éstas estén basadas en errores aritméticos o de copia.

Lo que para conocimiento general y efectos se pone el presente.

Almodóvar del Río a 23 de Octubre de 1935. — El Alcalde-Presidente, Antonio García.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.602

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los 8 días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Fuente Tójar a 21 de Octubre de 1935. — El Alcalde, José Madrid.

Núm. 4.603

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Fuente Tójar a 21 de Octubre de 1935. — El Alcalde, José Madrid.

BUJALANCE

Núm. 4.604

Don Francisco Lara Morán, Presidente accidental de la Agrupación forzosa para gastos de Administración de Justicia del partido.

Hago saber: Que la Agrupación forzosa de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto que ha de regir para el próximo año de 1936, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días con el fin de que los habitantes del término judicial y demás personas y entidades interesadas, puedan formular

contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda y 309 del Estatuto municipal. Bujalance 24 de Octubre de 1935. — Francisco Lara.

Núm. 4.605

Don Francisco Lara Morán, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público por plazo de ocho días para que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Bujalance a 23 de Octubre de 1935. — Francisco Lara.

MONTILLA

Núm. 4.606

Don José Panadero Jiménez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que informadas favorablemente por la Comisión municipal de Hacienda las cuentas correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio de 1934, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Montilla a 24 de Octubre de 1935. — El Alcalde, José Panadero.

LUCENA

Núm. 4.608

Don Bernardo Fernández Moreno, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionados por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal, y sus listas cobratorias, correspondientes al próximo ejercicio de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lucena 25 de Octubre de 1935. — Bernardo Fernández.

CORDOBA

Núm. 4.618

Para conocimiento de aquellos contribuyentes a quienes pueda interesar, se hace público que en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, se encuentra a su

disposicion durante el plazo de 8 dias, contados a partir desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el padrón de la riqueza rústica conccionado para los años de 1936 y 1937 y correspondiente a este término municipal, admiliéndose durante expresado plazo, las reclamaciones que se refieran a errores aritméticos de copia.

Córdoba 25 de Octubre de 1935. — El Alcalde Presidente, B. Garrido.

BENAMEJI

Núm. 4.619

Don Antonio Baena Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término y sus listas cobratorias para el año de 1936 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en el comprendido y formular las reclamaclamaciones que crean pertinentes.

Benamejí a 25 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Antonio Baena.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.586

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de cuatro cerdos, bermejós, de unas cinco arrobas cada uno, la oreja derecha hendida y la izquierda despuntada; hurtadas la noche del ocho al nueve del actual, de la finca Alcarria, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Bartolomé Ochoa Gutiérrez y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 22 de Octubre de 1935. — Antonio Ruiz. — El Secretario, Miguel Orellana.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.587

Don José López de Tamayo González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cándido

Murillo Calderón, de 35 años de edad, jornalero, natural y vecino de Belalcázar, con domicilio en calle La Cruz número 35 y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión por tenerla así decretada por auto de 29 de Septiembre último, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de aludido plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la autoridad, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad, por el sumario que contra el mismo se instruye con el número 73 de este año, por el delito de hurto.

Dado en Hinojosa del Duque a 22 de Octubre de 1935. — José López de Tamayo. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Núm. 4.600

Don José López de Tamayo y González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Valladolid, respectivamente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza a la procesada Isidra Torres Mora de 29 años de edad, soltera, vendedora ambulante, hija de Antonio y de Juana, natural de Cordobilla de Lacasa, partido judicial de Mérida, provincia de Badajoz, y cuya última residencia la tuvo en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción; al objeto de constituirse en prisión por tenerla así decreta, en el sumario que contra la misma se instruye con el número 33 de este año, por hurto, por proveido por esta fecha de 22 de Agosto último, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de aludido plazo, será declarada, rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a los agentes de la autoridad tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicha procesada poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en el Depósito del arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Hinojosa del Duque a 22 de Octubre de 1935. — José López de Tamayo. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

LA RAMBLA

Núm. 4.588

Don José Manuel Fernández de Val-

derrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la marrana que al final se reseña de la propiedad de don Rafael Cañete Ortiz, vecino de La Rambla, sustraída el día 18 del actual, de la finca Piesecos, del término de La Rambla, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 23 de Octubre de 1935. — José M. Fernández. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una marrana de cría de unos dos años, con un peso de siete a ocho arrobas, blanca.

Núm. 4.610

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Joaquín Alvarez García, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 9 del actual de la finca de La Saladilla, del término de Santaella, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Octubre de 1935. — José M. Fernández de Valderrama. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un potro castaño claro de seis meses y buena alzada.

CORDOBA

Núm. 4.590

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 18 del actual fué sustraída a don Marín Crespo Serrano, vecino de Fernán-Núñez, del sitio cortijo Nuevo de las Sileras, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si

no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Octubre de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una mula de 18 meses, castaña clara, más de marca, raza española con una marca forma corazón en la tabla izquierda y V-11 en la nalga izquierda.

Núm. 4.614

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por lesiones contra Rafael Vega Calzado, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Vega Calzado, a la pena de 5 días de arresto y al pago de las costas, notificándose a las partes por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — F. Perea.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Concepción Luque Bermudo y al condenado de ignorados domicilios y paraderos, firmo el presente en Córdoba a 17 de Octubre de 1935. — El Juez, F. Perea. — El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 4.615

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 19 del actual fué sustraída a don José Pérez Castro, vecino de La Carlota, del sitio cortijo La Hazuela de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de la caballería que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Octubre de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una yegua de 11 años, 1'51 metros de alzada, alazana, raza española, marca El Fénix, espaldilla izquierda, señas particulares, lucera, lunar blanco, atiende por Naranjita.

Núm. 4.616

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca

del dinero que al final se reseña, que el día 13 del actual, fué sustraído a don Bartolomé Jurado Carrero, vecino de esta capital, del sitio su domicilio Avenida de Canalejas 7 duplicado de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Octubre de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José M.^a Corlázar.

Reseña

Cuatro billetes del Banco de España de 1.000 pesetas.

Sesenta y un billete de 100 pesetas.

Tres billetes de 50 pesetas.

Una onza de oro antigua de 16 duros.

Y tres monedas de oro de 5 duros cada una.

Núm. 4.595

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por mi Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de los Bancos de España, Español de Crédito, Hispano Americano y de Bilbao contra don Alfonso Porras Rubio, estando acordado la venta en pública segunda subasta con baja del veinticinco por ciento, de las fincas especialmente hipotecadas, que a continuación se describen.

Finca número 2.—Cortijo en la Campiña de Córdoba "San Ramón Nonnato" formado por agregación de los nombrados Monterudo o Monterito Bajo y Luis Díaz, tiene de cabida 595 hectáreas, 77 áreas y 24 centiáreas; dentro de esta finca existe un pozo que sirve de aguadero para los ganados; valorada a efecto de subasta en UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA PESETAS.

3.—Un pedazo de tierra calma segregado de la totalidad del cortijo Galapagar Alto, término de Córdoba, cabida 331 hectáreas, 92 áreas y 19 centiáreas. Tiene dentro de su perímetro un pozo abrevadero con sus pilas, un era y un asiento compuesto de cocina y otras dependencias; valorada a estos efectos en QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

5.—Cortijo nombrado Asiento del Marqués, término de Morente, cabida 130 hectáreas, 38 áreas y 22 centiáreas; tiene un pozo de señorío y los albergues de costumbre que pertenecen al arrendatario y que se consideran alpanas de su labor. APRECIADA EN DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

6.—Una posesión de olivar llamada Hazas Unidas Cansina y Marquesa situada en el término de Bujalance, de 55 hectáreas, 9 áreas y 51 centiáreas, con 4.710 olivos; valorada a efectos de subasta en DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

27.—Olivar conocido por el del Gobierno, pago de la Graja, término de Bujalance, con 91 áreas, 83 centiáreas; valorada en DOS MIL NOVECIENTAS VEINTE Y DOS PESETAS.

28.—Olivar llamado Llano Grande, mismo término, de 2 hectáreas, 29 áreas y 55 centiáreas; valor TRES MIL DOSCIENTAS VEINTE Y OCHO PESETAS.

29.—Olivar llamado Pajarito, sitios Mataviejas, término de Bujalance, de 66 áreas, 31 centiáreas; valor 870 pesetas.

30.—Olivar llamado Lagartijo, mismo sitio y término, de 26 áreas y 50 centiáreas. Valor 432 pesetas.

31.—Olivar llamado Mojenera Chica igual término, sitio Cañada de la Granja de 35 áreas y 8 centiáreas. Valor 432 pesetas.

32.—Olivar llamado Mojenera Grande mismo sitio de 82 áreas 25 centiáreas. Valor 1.206 pesetas.

33.—Olivar en el mismo término llamado Majarillas con una fanega Valor 804 pesetas.

34.—Olivar llamado Cuadrado del Pilar, pago Alcubilla con una fanega. Valor 804 pesetas.

35.—Olivar "Rincón del Toro", mismo término, de 35 áreas y 71 centiáreas. Valor 474 pesetas.

36.—Olivar llamado Charcón, mismo sitio, de 41 áreas, 1 centiárea. Valor 672 pesetas.

37.—Olivar en el mismo sitio, llamado Garabato, de 71 áreas y 41 centiáreas. Valor 942 pesetas.

38.—Olivar llamado Torrejón, pago Cañada de las Viñas, 1 hectárea, 63 áreas y 24 centiáreas. Valor pesetas 2.676.

39.—Olivar llamado Jarapillo, del mismo término y pago Cañada Graja, de 1 hectárea, 33 áreas y 73 centiáreas. Valor 2.406 pesetas.

40.—Olivar conocido por Pósito, pago Cañada de Viñas, de una hectárea, 32 áreas y 72 centiáreas. Valor 1.734 pesetas.

41.—Olivar llamado Vicente, pago Calvario, de 33 áreas, 80 centiáreas. Valor 408 pesetas.

42.—Otro olivar en el mismo término, pago del Tomillar, de una hectárea, 68 áreas, 56 centiáreas. Valor 2.412 pesetas.

43.—Olivar llamado Cebada, mismo término que las anteriores, pago Alcubilla, una hectárea. Valor 1.218 pesetas.

44.—Olivar conocido por el Naranjar, de 3 hectáreas, 46 áreas y 95 centiáreas, en el pago Cañada de la Granja. Valor 8.496 pesetas.

45.—Olivar mismo término, pago Viñas, conocido "Tomillar" una hectárea, 57 áreas, 94 centiáreas. Valor 1.998 pesetas.

46.—Olivar llamado Rosario, mismo término, pago Alcubilla, 9 celemines. Valor 534 pesetas.

47.—Olivar conocido por Solana, con 66 áreas, 22 centiáreas, Valor. 798 pesetas.

48.—Olivar llamado Pajarito, en el mismo término, de 66 áreas y 42 centiáreas. Valor 932 pesetas 40 céntimos.

49.—Olivar llamado Poyo Cuevas, en el mismo término, pago Mataviejas, 51 áreas, 2 centiáreas. Valor 666 pesetas.

50.—Olivar conocido por Palomino, pago de la Alcubilla, con 66 áreas, 31 centiáreas. Valor 1.725 pesetas 60 céntimos.

51.—Olivar llamado Zarzuela, mismo término, 30 áreas, 61 centiáreas. Valor 699'60 pesetas.

52.—Olivar conocido por la Negra, pago Cañada de la Graja, de

una hectárea, 42 áreas y 82 centiáreas. Valor 1.198'80 pesetas.

53.—Olivar nombrado por Cunita, pago Alcubilla, 81 áreas, 61 centiáreas. Valor 932'40 pesetas.

54.—Olivar conocido por el Cuadrado de Naranjar, pago de Baezana, de 45 áreas, 91 centiáreas. Valor 666 pesetas.

55.—Olivar llamado Llanos Chicos, mismo pago, de 96 áreas, 59 centiáreas. Valor 1.498'80 pesetas.

56.—Casa número 8, calle Valverde de Bujalance, consta de dos cuerpos, habitaciones, patio, corral y pozo, superficie 594 metros. Valor 19.320 pesetas.

58.—Olivar en el mismo término de Bujalance, sitio Cabezón y fuente de Adalid, 51 áreas y una centiárea. Valor 799'20 pesetas.

59.—Olivar mismo término, llamado Mojenera, pago Matavieja, de 56 áreas, 11 centiáreas. Valor 799 pesetas 60 céntimos.

60.—Olivar sitio Estacares de Belmonte, mismo término, 86 áreas, 71 centiáreas. Valor 1.200 pesetas.

61.—Olivar llamado Doña Antonia, mismo sitio y término, de una hectárea, 12 áreas y 23 centiáreas. Valor 1.596 pesetas.

62.—Olivar que fué parte del llamado Cordobés, mismo sitio y término, 86 áreas, 71 centiáreas. Valor 1.200 pesetas.

63.—Olivar pago Cerro Madero, mismo término, 94 áreas. Valor pesetas 1.200.

64.—Olivar llamado Cruz de Aguilar, pago P. del Prado, una hectárea, 7 áreas y 54 centiáreas. Valor 1.598'40 pesetas.

65.—Otro olivar llamado el Angostillo, pago del C. Madero, de 20 áreas, 40 centiáreas. Valor 266'40 pesetas.

66.—Olivar llamado Aldeán, mismo sitio y término, 61 áreas, 22 centiáreas. Valor 799'20 pesetas.

67.—Olivar llamado Cubero, mismo término, pago C. de Viñas, una hectárea, 42 áreas y 85 centiáreas. Valor 1.198'80 pesetas.

68.—Olivar en igual término, sitio Cañada del Mayorazgo, de 91 áreas, 82 centiáreas. Valor 1.198'80 pesetas.

69.—Otro olivar llamado Rosario, mismo pago y término, de una hectárea y 22 áreas y 44 centiáreas. Valor 1.598'40 pesetas.

71.—Olivar en Cruz de Aguilar, pago C. Madero, de 27 áreas, 43 centiáreas. Valor 466'80 pesetas.

72.—Olivar igual término, pago Estacares, de una hectárea, 4 áreas y 56 centiáreas. Valor 1.332 pesetas.

73.—Otro olivar en igual término, conocido por Veredas, pago Majarillas, de 66 áreas y 32 centiáreas. Valor 932'40 pesetas.

74.—Otro olivar en igual término, pago Cerro Madero, de una hectárea, 2 áreas y 3 centiáreas. Valor 1.332 pesetas.

75.—Otro olivar en igual término, pago que el anterior, sitio Pozo Prado, de una hectárea, 88 áreas y 73 centiáreas. Valor 2.397'60 pesetas.

76.—Otro olivar en el mismo pago, con 61 áreas, 21 centiáreas. Valor 799'20 pesetas.

77.—Otro olivar conocido por Rojuelas, con 61 áreas, 21 centiáreas. Valor 799'20 pesetas.

78.—Otro olivar al sitio C. del Mayorazgo, de una hectárea, 17 áreas y 24 centiáreas. Valor 1.332 pesetas.

79.—Olivar mismo pago y térmi-

no que el anterior, con 91 áreas, 81 centiáreas. Valor 1.332 pesetas.

80.—Otro olivar llamado Cerro de las Palomas, con una hectárea, 53 áreas y 5 centiáreas. Valor pesetas 2.397'60.

81.—Olivar mismo pago, de 45 áreas, 91 centiáreas. Valor 799'20 pesetas.

82.—Olivar pago Miguel Rubio, 2 hectáreas, 47 áreas y 2 centiáreas. Valor 3.330 pesetas.

83.—Olivar llamado Cañada del Rey, mismo sitio, de 4 hectáreas, 59 áreas y 9 centiáreas. Valor 5.868 pesetas.

84.—Olivar mismo término, pago Miguel Rubio, con una hectárea, 67 áreas y 3 centiáreas. Valor 2.397'60 pesetas.

85.—Olivar pago Miguel Rubio, de 38 áreas y 26 centiáreas. Valor 534 pesetas.

86.—Olivar llamado Nuevo Pago del Fontanar, de 81 áreas, 62 centiáreas. Valor 1.332 pesetas.

87.—Otro olivar en el mismo término de 66 áreas y 32 centiáreas. Valor 825'60 pesetas.

88.—Otro olivar llamado Ratilla, de 55 áreas, 90 centiáreas. Valor 666 pesetas.

89.—Otro olivar al mismo sitio, de una hectárea, 32 áreas y 4 centiáreas. Valor 1.604'40 pesetas.

90.—Otro olivar, pago de San Ildefonso, 40 áreas y 82 centiáreas. Valor 666 pesetas.

91.—Otro olivar mismo término, de 56 áreas y 11 centiáreas. Valor 799'20 pesetas.

92.—Otro olivar de 2 hectáreas, 44 áreas y 88 centiáreas. Valor 3.330 pesetas.

93.—Otro olivar mismo término y pago de una hectárea, 53 áreas y 5 centiáreas. Valor 1.998 pesetas.

94.—Otro olivar mismo término, de una hectárea, 37 áreas y 74 centiáreas. Valor 1.731'60 pesetas.

95.—Otro olivar en el mismo término, Pago Rojuelas, 2 fanegas y 3 celemines. Valor 1.734 pesetas.

96.—Olivar mismo término, de 71 áreas, 42 centiáreas. Valor 812'40 pesetas.

97.—Olivar en el mismo término y sitio, de 66 áreas, 32 centiáreas. Valor 865'20 pesetas.

98.—Otro olivar en el mismo sitio, 2 hectáreas, 83 áreas y 9 centiáreas. Valor 3.330 pesetas.

99.—Olivar nombrado Cabezón, 91 áreas, 83 centiáreas. Valor pesetas 1.198'80.

100.—Otro olivar en el mismo término y pago, de 61 áreas, 21 centiáreas. Valor 799'20 pesetas.

101.—Suerte de olivar, llamada Primera Cañada de las Rosas de 72 áreas, 69 centiáreas. Valor 799'20 pesetas.

102.—Suerte llamada La Segunda de Cañada de las Rosas, con 2 hectáreas, 8 áreas y 49 centiáreas. Valor 2.397'60 pesetas.

103.—Suerte de olivar llamada La Tercera de Cañada de las Rosas, 2 hectáreas, 56 áreas, 35 centiáreas. Valor 799'20 pesetas.

105.—Olivar llamado Cabeza del Cuervo, 2 hectáreas, 16 áreas, 14 centiáreas. Valor 3.330 pesetas.

106.—Suerte olivar llamado Caño Quebrado, sitio de su nombre, 42 áreas, 70 centiáreas. Valor 534 pesetas.

107.—Olivar sin nombre conocido, 1 hectárea, 68 áreas, 33 centiáreas. Valor 1.598'40 pesetas.

108.—Suerte de olivar, llamada Cabezón, 7 hectáreas, 91 áreas, 91 centiáreas, término Bujalance. Valor 9.324 pesetas.

109.—Olivar llamado Fontanar Chico, 1 hectárea, 70 áreas, 88 centiáreas. Valor 1.322 pesetas.

110.—Olivar llamado Segunda Gavilana Chica, de 40 áreas, 81 centiáreas. Valor 534 pesetas.

111.—Suerte de olivar llamada Fontanar Grande 5 hectáreas, 45 áreas y 80 centiáreas. Valor 6.660 pesetas.

112.—Olivar llamado La Viña o Vega 84 áreas, 16 centiáreas. Valor 534 pesetas.

113.—Suerte olivar llamada Rincon o Rinconcillo de 36 áreas, 34 centiáreas. Valor 666 pesetas.

114.—Olivar llamado Guindel o Lindel de una hectárea, 30 áreas y 7 centiáreas. Valor 1.332 pesetas.

115.—Suerte de olivar llamada Don Francisco de 56 áreas, 76 centiáreas. Valor 666 pesetas.

116.—Olivar llamado El Pegujal mismo sitio 3 hectáreas, 50 áreas, 5 centiáreas. Valor 4.662 pesetas.

117.—Un tajón de tierra calma, frente al molino aceitero llamado San Roque, de 9 áreas, 56 centiáreas. Valor 134'40 pesetas.

118.—Suerte tierra calma, sitio San Benito, 26 áreas. 14 centiáreas. Valor 266'40 pesetas.

119.—Olivar pago C. de la Graja, término Morente, 2 fanegas de cuerda. Valor 3.492 pesetas.

120.—Olivar manchón, situado en La Tejera, pago Viejos, una fanega 3 cuartillos. Valor 1.068 pesetas.

121.—Olivar pago Deán, 8 hectáreas, 43 áreas, 11 centiáreas. Valor 10.656 pesetas.

122.—Olivar conocido por Vidriero, pago Viñas, 6 fanegas, 7 celemines. Valor 5.328 pesetas.

123.—Olivar pago C. Madero, de 10 cuartillos y 2 celemines. Valor 799'20 pesetas.

124.—Un Molino aceitero situado en las afueras de la ciudad de Bujalance, sitio San Roque, de 2.215 metros de extensión con corral, pozo y en su edificación existe una prensa de presión con empiedro de rulos, bodega con 11 vasos, calderas orujera y una cuadra. Valor 66.600 pesetas.

125.—Suerte olivar nombrada la Morente, término Bujalance, 3 hectáreas, 23 áreas, 37 centiáreas. Valor 4.662 pesetas.

126.—Olivar llamado Cruz Aguilar, pago C. Madero, de una hectárea, 89 áreas y 39 centiáreas. Valor 2.664 pesetas.

127.—Olivar llamado Primero de Cañada de Rojuelas, pago C. Madero, 1 hectárea, 86 áreas, 81 centiáreas. Valor 2.664 pesetas.

128.—Suerte llamada de Yesal o segunda Cañada de Rojuelas, mismo término, una hectárea, 40 áreas y 27 centiáreas. Valor 1.332 pesetas.

129.—Suerte de olivar llamada Angostillo, pago C. Madero, 72 áreas 83 centiáreas. Valor 799'20 pesetas.

130.—Suerte llamada la Huerta, mismo término, sitio Cañada Norias, 1 hectárea, 58 áreas, 12 centiáreas. Valor 1.608 pesetas.

131.—Olivar llamado La Corbata, pago Estacares, 1 hectárea, 35 áreas, 17 centiáreas. Valor 1.200 pesetas.

132.—Olivar llamado la Ailada, mismo término y pago, cabida 2 hectáreas, 37 áreas, 82 centiáreas. Valor 2.664 pesetas.

133.—Olivar llamado la Gavilana Grande, pago Miguel Rubio, 1 hectárea, 7 áreas y 12 centiáreas. Valor 1.200 pesetas.

134.—Olivar llamado la primera

Gavilana Chica, mismo término, cabida 29 áreas, 33 centiáreas. Valor 534 pesetas.

135.—Suerte de olivar dividida en 2 por la vereda de servidumbre de San Ildefonso, en el mismo término 2 hectáreas, 9 áreas, 77 centiáreas. Valor 2.664 pesetas.

136.—Cortijo denominado Ochavillo, en el término de Córdoba, de 177 hectáreas, 92 áreas, 4 centiáreas dentro de esta finca hay un edificio que ocupa una superficie de 2.005 metros 50 decímetros. Valor UN MILLON CUATROCIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CUARENTA Y CINCO CENTIMOS.

137.—Un manantial o venero de aguas potables, radicante en el Cortijo del Ochavillo, propio de don Alfonso Porras Rubio y segregado de esta finca para formar otra independiente; se halla a unos 5 metros de la superficie y contiene un caudal de agua potable de 800 metros cúbicos aproximadamente en las veinticuatro horas. Valorado en DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

139.—Haza de tierra segunda del Caño Mari Ruiz, en este término, de 10 fanegas y 10 celemines. Valorada en 9.324 pesetas.

141.—Porción o predio de olivar denominada la Virgen del Carmen, pago de los Barreros, término de Adamuz, 35 hectáreas, 50 áreas y 33 centiáreas, dentro de esta finca se halla el caserío compuesto de habitaciones altas y bajas, cuadra pajar, casa de aceituneros, patio y molino de dos prensas de carga mayor con su bodega. Valorada en pesetas 221.064.

142.—Tierra calma, conocida por las Canteras, término Lucena, 71 áreas, 26 centiáreas. Valor 1.332 pesetas.

143.—Suerte de tierra calma, radicante en el partido de la dehesa de la Villa, término Lucena, de 26 áreas, 10 centiáreas. Valorada en 432 pesetas.

144.—Olivar conocido por la Loca, en el partido del camino de Cabra, de 1 hectárea, 7 áreas y 99 centiáreas. Valor 666 pesetas.

145.—Tierra inculta con cantera de barro para ladrillos, sita en el término del Horcajo, término de Lucena, de 67 áreas, 7 centiáreas. Valor 3.996 pesetas.

146.—Tierra de olivar en el partido de la Dehesa de la Villa, término de Lucena, de 1 hectárea, 17 áreas y 42 centiáreas. Valor 1.332 pesetas.

147.—Casa almona, sita en la calle Alamos de la ciudad de Lucena, dando esquina al llano de San Roque, marcada con los números 98 y 100 manzana 44 del 5.º cuartel, tiene una superficie de 1.239 metros, 38 decímetros. Valorada en 8.556 pesetas.

178.—Tajón de tierra calma, en el ruedo y término de la ciudad de Lucena, al partido de las Tinajerías, frente a la Ermita de San Roque, cabida 6 celemines. Valor pesetas 1.332.

149.—Una fábrica de Tinajería, sita en la calle Alamos de Lucena, marcada con el número 96, manzana 92 del 5.º cuartel tiene una superficie de 330 varas cuadradas. Valor 3.330 pesetas.

150.—Casa número 92, calle Alamos de Lucena, quinto cuartel que comprende dos fábricas, tiene una superficie de 500 metros y 77 deci-

metros, en esta casa ha sido instalada una fábrica mecánica y horno para la fabricación de ladrillos, con central eléctrica y material moderno. Valorada en 34.365'60 pesetas.

151.—Porción de tierra calma, situada en las Tinajerías de Lucena, de 5 áreas, 21 centiáreas, 72 decímetros cuadrados. Valor 134'40 pesetas.

152.—Suerte de tierra calma, al partido de los Yesares, primer cuartel rural del mismo término, con cabida de 67 áreas, 82 centiáreas y 52 decímetros. Valorada en 666 pesetas.

153.—Casa señalada con el número 90, calle Alamos de Lucena, de 129 metros, 61 decímetros, conteniendo entre otras dependencias, medio pozo. Valorada en 1.998 pesetas.

154.—Tierra calma, sita en el partido de las Tinajerías, término de Lucena, de dos celemines, dentro de cuyo perímetro, se comprende medio pozo. Valorada en 399'60 pesetas.

155.—Suerte de tierra calma, partido de los Yesares de Lucena, cabida 1 hectárea, 95 centiáreas y 48 decímetros. Valorada en 399'60 pesetas.

156.—Una fábrica de Tinajerías, conocida por la de Flores, sita calle Alamos de Lucena, manzana 102 del 5.º cuartel, marcada con el número 94 moderno, con una superficie de 889 varas cuadradas. Valor 2.664 pesetas.

157.—Suerte de tierra calma, radicante en el partido de los Yesares, primer cuartel rural, del mismo término, cabida 62 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 1.332 pesetas.

158.—Porción de tierra manchón, situada en el partido de Usero, cuarto cuartel de Lucena, con cabida una hectárea, 84 áreas, y 24 centiáreas. Valor 1.598 pesetas.

159.—Tierra calma, sita en el 4.º cuartel de Lucena, a la salida del juego de pelota y sitio espalda de la Ermita de San Roque, cabida 1 fanega, 31 estadal. Valor 1.332 pesetas.

160.—Fábrica de Tinajería, conocida por la de Salitre, sita en el callejón de San Roque sin número antiguo ni moderno, 5.º cuartel con 807 metros, 59 decímetros y 72 centímetros. Valor 2.664 pesetas.

Se hace constar que la descripción más amplia de dichas fincas, consta del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día cinco de Agosto último.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día TREINTA DE NOVIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento de dichos valores, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado setenta y cinco por ciento.

2.ª Que los autos y las certificaciones de los Registros de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de las Sociedades actoras, continuarán sub-

sistentes aceptándolos el rematante que quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

MADRID

Núm. 4.643

Cédula de notificación y citación

En el Juzgado de primera Instancia número siete de Madrid, se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra don Bernardo Molera Murillo, hoy sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en escritura de treinta de Agosto de mil novecientos treinta, a la seguridad de un préstamo de sesenta y seis mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor F. Gordillo.—Madrid catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito a los autos correspondientes con el exhorto que se devuelve cuidando el Procurador Martín Veña de reintegrar debidamente una hoja de las que integran el cumplimiento de dicho exhorto que carece de timbre y proveyendo a lo solicitado por la representación del Banco Hipotecario de España, se acuerda la venta en pública subasta por segunda vez y término de quince días de la finca hipotecada en la escritura de treinta de Agosto de mil novecientos treinta, la que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Hinojosa del Duque el día veintuno de Noviembre próximo a las once horas, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de ambos Juzgados, y publicarán en la "Gaceta de Madrid", BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad expresándose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse; que el tipo de venta en esta segunda subasta es el de noventa y nueve mil pesetas y no se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta sin cuyo requisito no serán admitidos; que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al que resulte mejor postor, que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán existentes enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. Expídase exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Hinojosa del Duque para que pueda llevarse a efecto en el día y hora señalados la subasta simultánea acordada, citándose para ella en la finca hipotecada o sea en la casa que en la misma existe al deudor D. Bernardo Molera Murillo, o a sus herederos, sucesores causahabientes o quien legalmente representen sus derechos y también por medio de edictos que habrán de fijarse en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado.

Y expídase otros exhorto al señor Juez de Primera instancia de Córdoba para la publicación de edictos y para la citación por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL a las mismas personas que se indican anteriormente al objeto de que por ninguno de los interesados deje de ser conocida la subasta acordada y puedan obtener la suspensión previo el pago de su débito.

Así lo manda y firma el señor Juez de que doy fe.—Manuel Fernández Gordillo.—Ante mí: Joaquín Argote.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación en forma legal a don Bernardo Molera Murillo, o a sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, la que surtirá todos los efectos legales procedentes expido la presente con el visto bueno del señor Juez y la firma, sello y rubrico en Madrid a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí: El Secretario judicial, Joaquín Argote.—Visto bueno el Juez de primera Instancia, Manuel Fernández Gordillo.

Núm. 4.643

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Vefía, contra don Bernardo Molera Morillo, mayor de edad, casado con doña Josefa Morillo Molera, propietario y vecino de Belalcázar, hoy sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legalmente representen sus derechos, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en escritura de treinta de Agosto de mil novecientos treinta, a la seguridad de un préstamo de sesenta y seis mil pesetas de principal, intereses estipulados, gastos y costas; en cuyos autos en providencia de catorce del corriente mes he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de quince días y doble y simultáneamente de la finca hipotecada, siguiente:

En término de Belalcázar, partido Judicial e hipotecario de Hinojosa del Duque en la provincia de Córdoba.

Un quinto denominado de Pizarra en término municipal de Belalcázar, partido judicial y distrito hipotecario de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, que procede de la Dehesa titulada Madroñez y mide doscientas setenta y cinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas, equivalentes a trescientas cincuenta fanegas y linda al Norte con el quinto Egidillo de la Condesa, Viuda de Adanero (en el título que sirvió de base al que se citará se decía con los quintos del Chorlito y Rañal de la misma Condesa que compró don José Torrico y López, por el Este con dicho quinto del Chorlito y el de Cornillo, también de la Condesa Viuda de Adanero, a quien le compró don José Cárdenas y Gallardo. (En el título aludido se decía sólo en el quinto del Chorlito). Al Sur con el quinto Hato viejo de la Excelentísima Señora Condesa Viuda de Adanero, que compró don Gabriel Molera y Murillo. (En el propio título se decía en el arroyo de San Pedro). y por el Oeste con el arroyo de Malagón o de San Pedro, (en el propio título se decía con el quinto del Egidillo que adquirió don Federico García Arévalo y Delgado, en el quinto del indicado existe una pequeña casa para el servicio del guarda.

En el registro de la propiedad de Hinojosa del Duque, la número cuatro mil once.

Para el acto del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, y en la de igual clase de Hinojosa del Duque, se ha señalado el día veintiuno de Noviembre próximo a las once horas y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de noventa y nueve mil pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran por los menos las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Fernández.—El Secretario, Joaquín Argote.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Jefatura de Minas Número 4.593 Anuncio de demarcaciones

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 25 de Octubre de 1935.—El Gobernador, José de Gardoqui y Urdanibia.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 6 al 14 de Noviembre de 1935	9.268	San Juan	Huerta del Abad y Dehesa de Chaparrera	Montoro	Juan Pablo Fernández Pérez...	No tiene	San Cecilio n.º 8695 La Campana n.º 9074	Cecilio Porras Juan Fernández
Del 7 al 15 de Noviembre de 1935	9.269	Doña Blanca	Puerto del Relamar y Soñana del Pilar	Córdoba	Pablo Polez Monserrat.....	Id.	No constan	
Del 8 al 16 de Noviembre de 1935	9.270	Tercer Caballo	La Albarrana y Sierra del Caballo	Hornachuelos	Antonio López Mora.....	Id.		D.º Carolina Cobos Roa
Del 9 al 17 de Noviembre de 1935	9.271	María Auxiliadora	Cerro de la Taberna	Priego	José Vilchez Calpena.....	Id.	El Negrito	

Córdoba 25 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.